

EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA ERRADICAR ESTE DELITO EN EL PERÚ

O CRIME DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS E A INTERVENÇÃO DO ESTADO PARA ERRADICÁ-LO NO PERU

THE CRIME OF ILLICIT DRUG TRAFFICKING AND STATE INTERVENTION TO ERADICATE THIS CRIME IN THE PERU

Heidy Ivonne Rojas Chujutalli ¹

Kelly Vanessa Romero Herrera ²

Resumen: El presente artículo tiene como finalidad realizar un estudio sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, la tipificación del mismo dentro de nuestro ordenamiento jurídico, así como el bien jurídico que se protege, el comportamiento típico en la comisión de este delito (promover, favorecer, facilitar, actos de fabricación y tráfico), delito pues que puede ser cometido por cualquier persona, siendo siempre el agraviado la sociedad en su conjunto, y de qué forma interviene el Estado frente a la lucha de este delito, para erradicar este delito que daña a nuestra sociedad, y cada día se viene posicionando con más fuerza dentro de nuestro territorio peruano.

Palabras clave: Tráfico. Drogas. Ilícito. Promover. facilitar, Salud Pública.

Resumo: O objetivo deste artigo é realizar um estudo sobre o crime de tráfico ilícito de drogas, sua tipificação dentro do nosso ordenamento jurídico, bem como o bem jurídico que se tutela, as condutas típicas no cometimento deste crime (promover, favorecimento, facilitação, atos de fabricação e tráfico), crime que pode ser cometido por qualquer pessoa, sendo sempre lesada a sociedade como um todo, e como o Estado intervém no combate a esse crime, para erradicar esse crime que prejudica nossa sociedade, e a cada dia se posiciona com mais força dentro do nosso território peruano.

Palavras-chave: Tráfico. Drogas. Ilícito. Promover. Saúde Pública.

Abstract: The present of this article is to carry out a study on the crime of illicit drug trafficking, its typification within our legal system, as well as the legal right that is protected, the typical behavior in the commission of this crime (promote, favor, facilitate, acts of manufacturing and trafficking), a crime that can be committed by any person, always being the aggrieved society as a whole, and how the State intervenes in the fight against this crime, to eradicate this crime that it harms our society, and every day it is positioning itself more strongly within our Peruvian territory.

Keywords: Trafficking, Drugs. Illicit. Promote. Public Health.

-
- ¹ Abogada, con Maestría en Derecho Penal y Procesal por la Universidad Cesar Vallejo, en la actualidad alumna del programa de Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en San Martín. <https://orcid.org/0000-0002-5690-6739> E-mail: heidyrojaschu@gmail.com
 - ² Doctora en Derecho por la por la Universidad Cesar Vallejo. Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Cesar Vallejo. Habiendo realizado Cursos de Especialización en Conciliación, y en el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados. Abogada en Materia Penal en la Defensa Pública con Sede en Lamas. <https://orcid.org/0000-0002-6895-2337> E-mail: vanessitarh21@gmail.com

Introducción

El delito de Tráfico Ilícito de Drogas, cada vez va tomando más fuerza y protagonismo dentro de nuestra sociedad, al ser un delito pluriofensivo, esto pues al afectar varios bienes jurídicos, delito que pese a los esfuerzos que realiza el Estado con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas del Perú (Marina de Guerra del Perú y Ejército Peruano), aun no se ha logrado erradicar el tráfico de drogas dentro de nuestro país. Si bien es cierto existe intervenciones en los que el personal competente para conocer este tipo de delitos logra la captura y detención de las personas implicadas, las cuales pues son detenidas en flagrante delito, esto es pues con la sustancia ilícita (ya sea pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína, cannabis sativa – marihuana, o sus derivados) e incluso con los insumos químicos y productos fiscalizados que son utilizados para la elaboración de las drogas tóxicas, dándose incluso intervenciones en los mismos laboratorios de procesamiento de drogas tóxicas, así como en las plantaciones de hojas de coca, siendo estos últimos en lugares inhóspitos, lugares pues donde se insertan estas personas implicadas en este tipo de delitos con la única finalidad de evadir a los efectivos de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO), así como a las Fuerzas Armadas del Perú, quienes también con la finalidad de erradicar el Tráfico Ilícito de Drogas también realizan patrullajes, sin embargo estas personas pese a encontrarse en flagrante delito, en virtud al derecho de presunción de inocencia que les asiste, hacen mal uso de este derecho, indicando ser inocentes, reclamando sus derechos que les asisten, pese a la forma y circunstancias en que se produjo su intervención, llegando incluso a responsabilizar a las autoridades por sus actos, y todo ello porque el delito de tráfico ilícito de drogas se sanciona con penas severas que van por encima de los ocho años de pena privativa de libertad conforme a lo regulado por el artículo 296° del Código Penal, pena que se agrava si la intervención de produjo de tres personas a más, así como también por la cantidad de sustancia ilícita encontrada.

El Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Conceptos Generales

Existen múltiples definiciones sobre lo que son las drogas, la Organización Mundial de la Salud define a la droga, como “toda sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo humano por cualquier medio, produce en menor o mayor grado, estimulación, depresión o disturbios en la personalidad del usuario, modificando las percepciones sensoriales y creando una necesidad continua de su uso”. Esta definición a decir de Manuel Espinoza, comprende a las denominadas drogas estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes, depresivas, delirantes y alucinógenas o narcóticas, tales como la cocaína, heroína, el opio, el LSD, la marihuana, el éxtasis, entre otras.

Tipificación Jurídica

El delito de tráfico ilícito de drogas en nuestro país es un delito de grandes repercusiones que se reflejan en las estadísticas nacionales asociadas a la criminalidad, sobre todo en los actos de producción y comercialización de drogas ilegales, como clorhidrato de cocaína, la pasta básica de cocaína y la marihuana, que son las drogas ilegales más comunes de nuestro medio. Además del comercio ilegal de los insumos para la elaboración de drogas, así como la legislación de dinero y bienes provenientes del Tráfico ilícito de drogas (TID).

El delito de tráfico ilícito de drogas se encuentra regulado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, esto es en el Código Penal, específicamente en el Artículo 296° como tipo Base, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 296° del Código Penal: “El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o

tráfico será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36 inciso 1), 2) y 4)”.
El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas y no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad de no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días- multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1) y 2).

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1) y 2).

Bien Jurídico Protegido

Para Peña Cabrera Freyre (2014), la legislación penal al tipificar los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula una serie de conductas de disvalor antijurídico, como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y microcomercialización; todas ellas se caracterizan por recaer sobre unas sustancias, productos u objetos peligrosos para la salud o, incluso, la vida de las personas (PEÑA CABRERA FREYRE, 2014).

La salud pública, como bien jurídico de protección, puede catalogarse entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema. Por salud pública ha de entenderse “aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos, o al conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos”.

Para Diez Ripollés (1989), en los delitos de tráfico ilícito de drogas se protege como bien jurídico la salud pública, pero no entendida como un daño directo a la salud sino la pérdida de autonomía personal del consumidor. Lo cual se concreta en una pérdida de la libertad. De igual forma existen posturas que critican un exagerado paternalismo del estado, al proteger la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en razón de la autonomía de la salud cuyo calificativo de pública o atañe en sentido estricto más que a la plural afección que representan dichos delitos de peligro para la colectividad pero que en sustancia se contrae a la tutela de la salud individual.

Según Bramont Arias (2008), señala que *“el bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, lo cual está, a su vez enmarcado en el Código Penal en los delitos contra la Seguridad pública”*. Por tanto nos encontramos ante un bien jurídico macro social – la salud pública.

Según Sequeiros Sazatornal (1989), *“lo que se pretende no es tutelar la salud concreta e individual de las personas, sino evitar la creación de riesgos añadidos que puedan afectar el nivel de salud general de un país”*.

Por su parte Frisancho Aparicio señala que

nos encontramos ante un delito de peligro abstracto o concreto según las hipótesis contenidas en el primer párrafo del artículo 296°, que por atacar la salud pública se consume con la simple

amenaza potencial. Se trata en suma, de un supuesto penal en el que, por ministerio de la ley, se anticipa de protección de bien jurídico amparado. Para la existencia del delito resulta indiferente que la droga aprehendida sea destinada al consumo nacional o al extranjero debido a que la salud pública es un valor universal y no está limitado de manera exclusiva a lo nacional. Por tanto con la fabricación y el tráfico se afecta también intereses allende a nuestras fronteras. (FRISANCHO APARICIO, 2002).

Tipicidad Objetiva

a) Sujeto activo.- puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el co- dominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico, serán considerados partícipes.

b) Sujeto pasivo.- es la colectividad. Al tratarse de un bien jurídico supra individual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil (en representación del Estado). Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos, se puedan identificar víctimas individuales concretas.

Objeto Material Del Delito

Según Cabrera Freyre, el objeto material del delito lo constituyen las “drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes”. Por su parte Francisco Muñoz Conde (2005) considera que el delito de tráfico ilícito de drogas es un atentado a la salud pública, por lo que con independencia de su clasificación farmacológica o de sus efectos clínicos, lo fundamental es que las sustancias objeto de criminalización sean peligrosas. De allí que el recurrir a las listas de los convenios internacionales para decir sobre el objeto del delito, cumple un rol meramente indicativo o referencial, pues algunas de las sustancias que contienen dichos listados no son peligrosas para la salud o, en todo caso, los son menos que otras sustancias de uso legal como el alcohol o el tabaco.

Conducta Típica

El comportamiento consiste en *promover*, favorecer o facilitar, el consumo ilegal de drogas mediante actos de *fabricación o tráfico*, o en poseer tales sustancias con este último fin. En el tipo penal se alude a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Todos estos términos encajan dentro del concepto de drogas tóxicas, esto es, aquella que causa un daño a la salud.

Teniendo en cuenta la terminología utilizada por nuestra norma penal podríamos conceptualizar dichas descripciones de la siguiente manera: **promover:** equivaldría o hacer que se inicie o principie la acción que va a dar lugar a la comisión del delito; **favorecer:** implicaría ayudar o servir para una determinada finalidad; por último, **facilitar:** sería tanto como mediar para que alguien tuviera una cosa, o intervenir para que la consiga.

Promueve, todo aquel que de una u otra forma contribuye de forma decidida al consumo ilegal de drogas a su circulación en el mercado, se trata de aquellas conductas que proporcionan una contribución esencial para que la droga ilegal pueda ser repartida en el mercado de consumidores, a su vez, para poder ser distribuida, para su posterior comercialización. La promoción puede tomar lugar a través del financiamiento, o mediando la entrega de elementos necesarios (insumos químicos) para su elaboración; es quien da un aporte imprescindible para que se puedan conseguir los resultados descritos en la norma.

Favorece, quien participa activamente en los actos de elaboración de la droga, sea proveyendo una instalación para su procesamiento, sea ejecutando los actos directos para su producción o distribuyendo la droga para que sea comercialización en el mercado ilegal.

Por Actos de tráfico se refiere a todo acto de comercio, negociación o actividad que busca la obtención, venta, almacenamiento, custodia, distribución, transporte, etc. Acto de Fabricación es el proceso de elaboración, el proceso como se transforma la droga tóxica (producto). **Acto de Tráfico** es la comercialización o negocio de la droga, se incluye la distribución, el transporte, y el almacenamiento.

Por Actos de fabricación se entiende cualquier proceso de elaboración, mecánico o químico, sin excluir la simple adición de una sustancia a otra u otras (composición), dado que no solo se fabrica cuando se obtiene droga de una a más materias, que antes no tenían ese carácter, sino también con la reproducción, transformación o perfeccionamiento de materias ya de por sí estupefacientes. Es el proceso de elaboración, el proceso como se transforma la droga tóxica (producto).

Decreto Legislativo 1241- Decreto que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas

Mediante el Decreto Legislativo 1241, decreto que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Estado potencia la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú para lograr el combate coordinado e integral con las entidades competentes a nivel nacional en el marco de la estrategia nacional de lucha contra las drogas.

El decreto legislativo tiene como objeto según el Artículo 1° “Fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas- TID en sus diversas manifestaciones, mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito; así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca”.

Por otra parte se precisa que las autoridades competentes y entidades de apoyo (Artículo 2°), son la Comisión Nacional para el desarrollo y vida sin drogas – DEVIDA propone las políticas y estrategias contra el TID, asimismo se encuentra el Ministerio del Interior – quien conduce y supervisa las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados-; la Policía Nacional del Perú – ejecuta las operaciones especiales de interdicción al TID.

Es justamente en el Decreto Legislativo 1241, donde se faculta a la Policía Nacional del Perú, a través de sus unidades especializadas antidrogas, realizar las labores de prevención, esto es realizar patrullajes y demás conforme lo indica en el artículo 3.

Decreto Legislativo que a permitido que personal especializado de la PNP, esto es la DIRANDRO, realizar patrullajes/ operativos de interdicción al tráfico ilícito de drogas en los diferentes puntos de nuestro país, patrullajes que lo realizan en coordinación con las fiscalías especializadas en delitos de Tráfico Ilícito, obteniendo como resultado la intervención de personas implicadas en estos delitos, personas que muchas veces son encontradas con las drogas tóxicas (ya sea comercializando, transportando, dosificando), en los laboratorios de procesamiento de drogas (en lugares inospitos y de difícil acceso), cosechando las hojas de coca, y en algunas circunstancias custodiando las drogas toxicas, personas pues que al momento de su intervención aducen inocencia frente a su conducta, ello pues con la única finalidad de evadir su responsabilidad; por otra parte han logrado la destrucción de grandes extensiones de plantaciones de hoja de coca (materia prima), de almacenes con insumos químicos (insumos que sirven para la elaboración de las drogas toxicas), así como laboratorios de procesamiento de drogas toxicas, donde además se ha logrado la destrucción de pistas de aterrizaje, pistas pues que son utilizadas por las personas dedicadas a estas actividades ilícitas para el transporte de las mismas dentro y fuera de nuestro territorio peruano.

El personal de la Policía Nacional del Perú, junto a las fuerzas armadas del Perú vienen realizando constantes operativos dentro de nuestro territorio peruano con la única finalidad de erradicar este delito que poco a poco va consumiendo a nuestra sociedad, va acabando con la salud de las personas (ya sean niños, jóvenes o adultos).

Conclusiones

El delito de Tráfico Ilícito de Drogas es un delito que no solo afecta a una persona, sino a toda una sociedad, es por ello que en este tipo de delitos el bien jurídico protegido es la Salud Pública, el estado regula este tipo de delitos dentro de nuestro Código Penal en el Artículo 296° (tipo base), donde se especifica cuáles son las conductas típicas en la comisión de este delito, esto es el promover, favorecer, facilitar, los actos de fabricación o tráfico; delito que además por tratarse de la protección de un bien jurídico – Salud Pública- es que su penalización es severa, van las penas desde los 08 años hasta los 25 años (en caso de agravante, artículo 297° del Código Penal). Además que las drogas más comunes con el alcaloide de cocaína, la pasta básica de cocaína, y la cannabis sativa – marihuana.

El Estado en su afán de erradicar esta actividad ilícita, que cada día se va incrementando, va tomando mayor protagonismo dentro de nuestra sociedad, es que ha emitido el Decreto Legislativo 1241, decreto con el cual faculta a la Policía Nacional del Perú- su unidad especializada en antidrogas – DIRANDRO, a realizar actos de interdicción al tráfico ilícito de drogas, actos de prevención, realizar patrullajes/ operativos dentro de las diferentes zonas de producción de hoja de coca que existe dentro de nuestro territorio peruano, operativos que lo realizan en conjunto con la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, llegando pues a encontrar y destruir laboratorios de procesamiento de drogas tóxicas, extensiones de terreno con sembríos de hojas de coca, así como también insumos químicos, y hasta la intervención de personas dedicadas a esta ilícita actividad, personas pues que al momento de su intervención pese a ser encontrados en flagrancia delictiva aducen inocencia ante los hechos.

Referencias

BRAMONT-ARIAS, Luis Miguel Torres. **Manual de derecho penal**. Lima. Jurista editores, EDDILI 2008.

CABRERA FREYRE, Alonso Raúl Peña. **Derecho Penal Parte Especial. Tomo IV**. Lima. IDEMSA Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A. Lima. Perú. 2014.

Código Penal. Jurista Editores E.I.R.L.. Lima – Perú, 2019.

Decreto Legislativo 1241, Decreto que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Lima. Publicado en el **Diario Oficial el Peruano** el 26 de setiembre del 2015. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1037998/DL-1241-1292707-11.pdf?v=1595539768>

DIEZ RIPOLLES, José Luis. **Los delitos relativos a drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas**. Tecnos Editores, Madrid España, 1989. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=149445>.

FRISANCHO Aparicio. **Tráfico Ilícito de Drogas**. Lima, Juristas Editores, 2002.

MIRANDA, Hernández. **Diplomatura de Actualización y Perfeccionamiento en temas en torno al Narcotráfico**. Academia de la Magistratura – Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Lima/ Perú, 2023. Disponible en: https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=22771&shelfbrowse_itemnumber=10971

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Direito penal e controle social**. Rio de Janeiro: Forense, 2005.

PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. **Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos**. 2a edición. Lima. Editorial Rodhas, 2014.

PERÚ. Decreto Legislativo 1573. Código Penal. **Diario Oficial El Peruano**. 2023.

SAZATORNAL, Sequeiros. **El tráfico de drogas ante el ordenamiento jurídico, evolución normativa, doctrinal y jurisprudencial**, in La Ley Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía. EDILEXSA, Madri, 1999. Disponible en: https://books.google.com.pe/books/about/El_tr%C3%A1fico_de_drogas_ante_el_ordenamien.html?id=6c9uAAAACAAJ&redir_esc=y

PERÚ Decreto Legislativo 1241, Decreto que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, In: **El Peruano**, 2015.

Recebido em 20 de janeiro de 2023.

Aceito em 27 de abril de 2023.